



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EUIs y finales julio

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, que establecieron el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Las RR 387/2020 y 428/2020 que dispusieron que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades de esta Universidad deberán desarrollarse con normalidad y facultó para ello al área central, las Unidades Académicas y los Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo de estas;

OHCD 1/2011 que aprueba el Reglamento de Enseñanza de la FCQ, contenido en su Anexo 1;

La RHCD 876/2019, que aprueba el calendario de actividades académicas para el año 2020 en la FCQ;

La RR 432/2020 que establece una Disposición Transitoria para el cierre virtual de actas de exámenes;

La RR 447/2020, que faculta a las Unidades Académicas a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los regímenes de enseñanza;

La RR 641/2020, que aprueba las pautas de evaluación para exámenes finales en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;

La RD 330/2020, que establece el sistema de Examen Único Integrador, en reemplazo excepcional del sistema de promoción establecida en la OHCD 1/2011;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la situación imperante no es posible el desarrollo de exámenes presenciales para los exámenes únicos integradores y para la época de examen de julio de 2020;

Que la FCQ, para asegurar la continuidad de sus actividades académicas, dispuso la adecuación de la cursada de las asignaturas a través de la plataforma virtual Moodle;

Que resulta necesario adecuar las condiciones en que se receptorán los exámenes en el contexto del ASPO y mientras éste continúe;

Que la FCQ procura garantizar el derecho a la educación, a través de medidas de carácter excepcional y transitorio y mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, al mayor número posible de estudiantes,

reconociendo que la virtualidad en el actual contexto nacional no permite garantizar un acceso universal a la educación universitaria;

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

(ad referendum del Honorable Consejo Directivo)

RESUELVE

Artículo 1: Disponer que mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la emergencia sanitaria, la recepción de exámenes únicos integradores (EUI) y finales de la época de examen de julio de 2020 se realizará de manera virtual a distancia bajo la modalidad establecida en el Anexo I que acompaña a la presente.

Artículo 2: Establecer que podrán rendir el EUI de las asignaturas del cuatrimestre impar aquellos y aquellas estudiantes que estén inscriptos en sus respectivas asignaturas durante el 2020, siempre y cuando cumplan con el régimen de correlatividad de dichas asignaturas en su respectiva carrera y que figuren en el Acta de Promoción respectiva.

Artículo 3: Encomendar al Asesor de Servicios Tecnológicos de la FCQ la creación, programación y coordinación de las Aulas Virtuales para Exámenes (AVE), de acuerdo con las fechas de examen que se establezcan oportunamente para cada asignatura, a los fines de receptar los exámenes finales.

Artículo 4: Encomendar al Área de Sistemas e Informática de la FCQ la elaboración de instructivos de uso de las herramientas de evaluación.

Artículo 5: Aprobar la Guía de Procedimiento para la recepción de exámenes a distancia contenido en el Anexo II que acompaña a la presente resolución. Esta Guía de Procedimiento deberá ser incluida en el aula virtual normal y en la AVE de cada asignatura.

Artículo 6: El tribunal de examen definirá y comunicará a los y las estudiantes la modalidad de evaluación a distancia a emplear con un tiempo no menor a 10 días.

Artículo 7: Establecer que el EUI se aprobará con una calificación mínima de 6 (seis) dentro de una escala de 1 a 10. La calificación de 6 será determinada en un todo de acuerdo con lo establecido en la RHCD 513/2012.

Artículo 8: Establecer que las actas del EUI serán aquellas que normalmente se emiten como Actas de Promoción.

Artículo 9: Establecer que para poder realizar el EUI de las asignaturas Laboratorio I y Laboratorio III será necesario completar previamente las actividades presenciales de laboratorio que serán determinadas oportunamente.

Artículo 10: Establecer que los EUI podrán ser receptados entre el 20 de julio y el 1 de agosto de 2020, salvo los EUI de Laboratorio I y Laboratorio III, cuya fecha será determinada oportunamente, una vez cumplidas las actividades presenciales mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 11: Establecer que el EUI de cada asignatura tendrá una posibilidad de recuperación para todos las y los estudiantes que hayan asistido al EUI. El recuperatorio del EUI receptará entre el 3 y 15 de agosto de 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la presente resolución.

Artículo 12: Establecer como fecha especial de examen para la asignatura Introducción al Estudio de las Ciencias Químicas el 8 de julio de 2020.

Artículo 13: Modificar el Anexo I de la RHCD 876/2019, estableciendo el siguiente cronograma para los turnos de examen de la época de julio del año 2020:

1er turno, entre el 3 y el 15 de agosto de 2020;

2do turno, entre el 18 y el 29 de agosto de 2020.

Artículo 14: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.